

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0116/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100028213

ANTECEDENTES

I. El 20 de mayo de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100028213:

- "Información de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, publicada el 16 de enero de 2009.*
- 1.- Nombre de la Unidad Administrativa responsable de la elaboración y aplicación del Programa de Desarrollo de Capacidades para Uso del Fuego.
 - 2.- Nombre del servidor público responsable de dar seguimiento a esta disposición.
 - 3.- Por qué no se formuló y publicó el Programa de Desarrollo de Capacidades para Uso del Fuego, en un lapso de seis meses a partir de la publicación de la Norma, como lo establece el transitorio cuarto.
 - 4.- Cuando se va a publicar el Programa de Desarrollo de Capacidades para Uso del Fuego." (Sic)

Otros datos para facilitar su localización:
"Subprocurador Jurídico." (Sic)

II. Mediante oficios PFFPA/4.2/8C.17.3/479/13, PFFPA/5.2/8C.17.3/06172, la Subprocuraduría de Recursos Naturales y la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consultas informaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto, le informo que la solicitud fue remitida a las Unidades Administrativas que pudieran ser competentes en la información solicitada, es decir, a la Subprocuraduría de Recursos Naturales a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta; mismas que hacen del conocimiento que no cuentan con la información solicitada por lo tanto se tiene como inexistente, dentro de los archivos de esta Procuraduría.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0116/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100028213

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Subprocuraduría de Recursos Naturales y la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.

LIC. MANUEL MERCADO BEJAR
Presidente del Comité de Información

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información

LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información